



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de Noviembre de 2006

- ORDENANZA N° 1148/06 -

VISTO:

La situación de desocupación que afecta la trama social de la comunidad de Andacollo. La emergencia habitacional de la localidad de Andacollo declarada por normativa del 2004 de este HCD;

El "Programa Federal de Emergencia Habitacional II" de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Ministerio de Planificación de la Nación;

El convenio firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) de la provincia de Neuquén;

La Resolución N° 2038/03 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);

El acta firmada entre el DEM de Andacollo y vecinos sin trabajo de la localidad de Andacollo organizados en Precooperativas de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de desocupación laboral afecta la calidad de vida de numerosas familias de nuestra comunidad resintiendo el tejido social, el desarrollo de niños, jóvenes y adultos de nuestra población;

Que los programas Nacionales, Provinciales y Municipales, de alrededor de 300 en Andacollo, que otorgan subsidios de \$ 150 a las personas mayores sin trabajo y por lo tanto sin ingresos económicos para el sustento digno de su vida y de sus familias, no satisfacen las necesidades socioculturales básicas de los implicados, sino que por el contrario perjudican la cultura del trabajo, la autonomía sociopolítica y la inserción social;

Que la localidad de Andacollo sufre un déficit de viviendas que agrava la situación de muchas familias pobladoras, las cuales tienen que pagar altos costos sociales por el hacinamiento habitacional al ocupar más de una familia una vivienda; y económicos por el cobro de alquileres a altos precios sin alcanzar óptimas condiciones de vivienda;

Que esta situación genera un contexto de injusticia por el incumplimiento de los derechos y obligaciones más fundamentales de la sociedad civil enmarcados en las constituciones Nacional y Provincial y leyes consecuentes que garantizan una vida digna para todos;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable de la Provincia de Neuquén firmaron convenio para la aplicación en el territorio provincial del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" que tiene por objetivo:

- Generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes / Jefas de Hogar y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de Cooperativas de Trabajo.
- Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda e infraestructura básica de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.
- Concretar proyectos sustentables, por medio de la construcción de viviendas nuevas con su correspondiente infraestructura.
- Dejar instalada la salida laboral a través del Programa.
- Movilizar los mercados locales de materiales en comercialización y producción.

Que un importante número de vecinos sin trabajo de la localidad de Andacollo se han interesado y capacitado en la organización de cooperativas de trabajo en el marco de la res 2038/03 del INAES, manteniendo reuniones de trabajo con funcionarios del INAES, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que para la ejecución del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" es necesario la firma de un convenio específico entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Andacollo;

Que a para la concreción de la firma de dicho convenio es necesario que el DEM realice el proyecto urbanístico y de las viviendas a construir para lo cual es imprescindible crear por Ordenanza una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables y realizar la entrega de tierras de su propiedad reservándolas al ADUS para la ejecución del programa Federal de Emergencia Habitacional;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTÍCULO 1º: RESERVAR a favor de la “Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable” (ADUS) de la Provincia, los lotes 2 a 14 de la Manzana 61; los lotes 1 a 10 de la Manzana 62; los lotes 1 a 6 de la Manzana 63; los lotes 1 a 6 de la Manzana 65 y los lotes 1 a 5 de la Manzana 71, totalizando la cantidad de cuarenta (40) predios ubicados en la Zona III, “Barrio Cañada de la Cabra” de la Localidad, según plano adjunto que como ANEXO UNICO, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Dichos lotes deberán afectarse, única y exclusivamente, a la ejecución del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II”, para la construcción de viviendas en la Localidad.

ARTICULO 3º: Los inmuebles antes individualizados, resultarán cedidos a favor de la Entidad beneficiaria de la reserva que por la presente norma se instrumenta, una vez que se suscriban los acuerdos correspondientes.

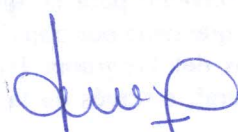
ARTICULO 4º: En todo momento deberán observarse las disposiciones legales vigentes en la Comuna, respecto de los requisitos y condiciones de adjudicación de terrenos.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes realizará las gestiones necesarias, a los efectos de lograr el adecuado cumplimiento de los objetivos contenidos en el denominado “Programa Federal de Emergencia Habitacional II”.

ARTICULO 6º: A los fines de la futura ejecución de los proyectos comprendidos en el mentado programa, se deberá establecer una Unidad Ejecutora Municipal, en la cual tendrán directa intervención los responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.

ARTICULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) de la Provincia y a las precooperativas de trabajo, comprendidas en la Resolución 2038/03 del INAES, de la Localidad de Andacollo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 517.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de Noviembre de 2006

- ORDENANZA N° 1148/06 -
- ANEXO UNICO -

PLANILLA DE SUBPARCELA
LA MANZANA

Mz	Lote	Subparcela		
		1a	1b	2
55	1	139.84	725.64	
	2			3
	5			
TOTALES				

